

rogatibar pp. ^{cons} por el fecho alumbram. de
Reyna nra. ^{cons} y en la vista se acorda
se practiquen tres en los dias veinte y qua-
tro. y dos siguientes en la Iglesia Parroquial.

particular en
los dias prebenidos
p. q. conte lo
acredito en sum p.
Una a 26 de oct
a otro año por se
Rem. de
En tenor. lugar se dio Cuenta de otro oficio de la
de esta villa para cuya execucion se comisiona
p. q. de mayor. y Prior Indico, y que
satisfacer los gastos p. q. expida la oportuna
2a. contra los fondos de esta villa, uniéndose a co-
minacion el citado oficio p. q. obre y efecto
En tenor. lugar se dio Cuenta de otro oficio de la

bles al pago puntual de las contribuciones de los Pueblos
que representan, me apresuro á recordar á VV.
obligacion en que estan constituidos, esperando que
aun no lo hubiesen realizado, se esmerarán en poner
esta Tesoreria de Provincia en lo que queda del mes,
solo el importe de los dos trimestres vencidos en fin de
Junio sino tambien el que vencerá en 30 del corriente
cuidando al mismo tiempo de que se cubran los atrasos de
años anteriores, porque en otro caso no podré evitar los
apremios prevenidos por Reales Instrucciones, y cuyo
despacho será siempre doloroso para mí.

Dios guarde á VV. muchos años. Murcia 1.
de Septiembre de 1830.

Rafael de Garfias
Laplana

